

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ALVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos si mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes-circulares

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 25 créditos comprendidos en la relación número 78 de abourés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios Asturianos, que ascienden á 9.035'18 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.211'34 por los intereses devengados; en junto á 10.266'52, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.593 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.593 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasla-

do á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito número 110 de la relación 74 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Disciplinaria perteneciente á Alfredo Prats de Tamarit, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 142 créditos de dicha relación números 1 á 47, 49 á 101, 103 á 109, 111 á 121 y 125 á 148, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
12	185'64	46'41	232'05	81'21
79	320'85	8'20	324'05	113'41
125	275'17	74'29	349'46	122'31
18	176	26'40	202'40	70'84
86	152'10	»	152'10	53'23
52	182	»	182	63'70
57	108'83	»	108'83	37'91
120	106'83	»	106'83	37'21
132	168	45'36	213'36	74'67

cuyos 142 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 22.493'19 pe-

sos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.585'58 por los intereses devengados; en junto á 26.033'27, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.118 pesos 3 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Di-

rección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.188 pesos 3 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relaciones que se citan

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	Ignacio Alvarez Carnero.....	139 53	»	139 53	48 83
2	Abelardo Acevedo Arrillaga....	266 78	»	266 78	87 37
3	Manuel Alfonso Martínez	168 17	»	168 17	55 85
4	Gregorio Blesas Bustamante...	193 93	»	193 93	67 87
5	D. Salvador Cuevas Herrero....	306 50	36 78	343 28	120 14
6	D. Gumersindo Cleto Puertas..	335 45	»	335 45	117 40
7	D. Justo Cuesta Rojo.....	414 88	»	414 88	145 70
8	Ramón Díaz Maza.....	165 17	»	165 17	57 80
9	Victoriano Durán Talavera....	265 81	»	265 81	93 03
10	D. Leandro Esteban Fuentes...	1.106 81	210 29	1.317 10	460 98
11	D. Millán Echevarría Goicolea..	535 95	75 03	610 98	213 84
12	D. Francisco Folgar Montea- gudo.....	376 93	101 77	478 70	167 54
13	Antonio Jiménez Moyano.....	232 52	»	232 52	81 33
14	Nicolás López Ruiz.....	225 16	»	225 16	78 80
15	D. Manuel Lidón Navarro.....	367 35	99 18	466 53	163 23
16	D. Vicente Martín Alonso.....	1.138 31	320 84	1.509 15	528 20
17	Valentín Molina Morínigo....	157 49	»	157 49	55 12
18	Francisco Martínez Polanco....	184 89	»	184 89	64 71
19	Francisco Menéndez Pintado...	211 90	»	211 90	74 16
20	D. Juan Pardo Cañadas.....	495 23	89 14	584 37	204 52
21	Victor Pintado Sastre.....	146 43	»	146 43	51 25
22	Mariano San Segundo Gómez....	82 49	»	82 49	28 37
23	D. Sandalio San Fulgencio....	397 71	91 47	489 18	171 21
24	D. Ambrosio Vizmano Morales..	778 54	186 84	965 38	337 83
25	D. Ramón Vázquez Sueros.....	231 25	»	231 25	80 43
TOTAL.....		9.055 18	1.211 84	10.266 52	3.593 16

Madrid 10 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos
1	Atanasio Alverá Comin.....	260 54	70 34	330 88	115 80
2	Blas Aguiar Hernández.....	203 50	54 94	258 44	90 45
3	Francisco Armengol Solá.....	145 55	1 45	147	51 45
4	Francisco Aires Pinel.....	146 89	86 70	183 50	64 22
5	Gregorio Araque Escudero.....	51 98	7 27	59 25	20 73
6	Juan Asensio Grande.....	65 13	5 21	70 34	24 61
7	Lope Alvarez Pino.....	143 07	38 62	181 69	63 59
8	Manuel Amador Guéllar.....	272 32	73 52	345 84	121 04
9	Manuel Alvarez González.....	172	172	172	60 20
10	Pedro Armas Lonllas.....	198 80	198 80	198 80	69 58
11	Angel Bastida Santiago.....	275 97	74 51	350 48	122 66
12	Domingo Bosque Osán.....	185 64	50 12	235 76	82 51
13	Enrique Vázquez Prado.....	60	1 80	61 80	21 63
14	Juan Bautista Mendiola.....	117	15 21	132 21	46 27
15	José Villegas Cruz.....	172	46 44	218 44	76 45
16	Marcos Bislumbrales Alcaide...	261 47	70 59	332 06	116 22
17	Manuel Vallina Rubin.....	80 70	8 28	88 98	18 64
18	Manuel Barragán Guardado....	203 20	30 48	233 68	81 78
19	Martín Belloso Alveniz.....	139 36	139 36	139 36	48 77
20	Angel Crosa Pérez.....	84 64	10 15	94 79	33 17
21	Agustín Camacho García.....	168	163	163	58 80
22	Victor Casado López.....	318 29	85 94	404 23	141 48
23	Bernardo Céspedes Baza.....	65 98	65 98	65 98	23 09
24	Camilo de la Cruz Expósito....	350 82	94 72	445 54	155 93
25	Domingo Cela Busto.....	173 16	46 75	219 91	76 96
26	Eduardo Campos Fuster.....	126 26	126 26	126 26	44 19
27	Faustino Chillón Hernández....	271 04	24 39	295 43	103 40
28	Francisco Campaña Sanz.....	60 81	60 81	60 81	21 28
29	Francisco Chao Rodríguez....	49 88	12 47	62 35	21 82
30	Juan Castillo Segura.....	66 90	14 04	80 94	28 32
31	Lorenzo Camarasa Puig.....	818 29	85 94	404 23	141 48
32	Manuel Cordero Prieto.....	242 61	65 50	308 11	107 88
33	Miguel Cerezo Benítez.....	158 55	38 05	196 60	68 81
34	Miguel Chueca Asensio.....	172	46 44	218 44	76 45
35	Narciso Cervera Tahonero....	128 42	34 67	163 09	57 03
36	Pedro Casas Alcaraz.....	306 69	306 69	306 69	107 34
37	Antonio Diéguez Santos.....	194 83	27 28	222 16	77 75
38	Fernández Diaz Donaire.....	105 81	4 23	110 04	38 51
39	Vicente Escaño González.....	204 46	47 02	251 48	88 01
40	Vicente Elías Luaño.....	117 29	117 29	117 29	41 05
41	José Expósito Expósito.....	9 91	2 67	12 58	4 40
42	Urbano Expósito Expósito.....	182	49 14	231 14	80 89
43	Agustín Fernández Ortiz.....	318 29	70 02	388 31	135 90
44	Antonio Fernández Martínez...	58 87	58	59 45	20 80
45	Antonio Fraga Listón.....	167 43	167 43	167 43	58 60
46	Francisco Fraile Rodríguez....	57 58	57 58	57 58	20 15
47	Francisco Franquet Casanova..	318 29	318 29	318 29	111 40
48	José Fernández Santiago.....	182	5 46	187 46	65 61
49	Manuel Fariña Fernández.....	182	38 22	220 22	77 07
50	Manuel Fernández Vadillo.....	168	45 36	213 36	74 67
51	Antonio González Sánchez.....	151 44	40 88	192 32	67 31
52	Celestino González Martínez....	191 06	191 06	191 06	66 87
53	Celedonio Gil García.....	251 11	22 59	273 70	95 79
54	Francisco Goroya Olivares.....	129 93	129 93	129 93	45 47
55	Felipe Gonzáles Sánchez.....	64 79	5 18	69 97	24 48
56	Francisco Grau Vega.....	75 40	10 55	85 95	30 08
57	José García Moreno.....	182 98	182 98	182 98	64 04
58	Joaquín Galán Rosas.....	120	82 40	152 40	53 31
59	Juan García Ibáñez.....	112 58	30 39	142 97	50 03
60	Martín Gómez Gutiérrez.....	139 72	30 73	170 45	59 65
61	Manuel Gómez Márquez.....	182	41 86	223 86	78 35
62	Manuel García Martínez.....	196 75	53 12	249 87	87 45
63	Manuel Garzón Gómez.....	160 27	160 27	160 27	56 09
64	Nicasio Góes Guerola.....	119 70	32 31	152 01	53 20
65	Rodrigo Godino Consuelo.....	171 42	18 85	190 27	66 59
66	Saturnino García Utrilla.....	32 75	32 75	32 75	11 46
67	Tomás Gerardo Guzmán.....	97 33	26 27	123 60	43 26
68	Vicente Horta Vidal.....	104 10	104 10	104 10	36 43
69	Carlos Hernández Alonso.....	24	6 48	30 48	10 66
70	Rafael Hernández Martíu.....	69 87	9 78	79 65	27 87
71	Juan Ginesta Sánchez.....	176	176	176	61 60
72	Miguel Ignacio Peralta.....	85 59	85 59	85 59	29 95
73	Enrique Juan Lirón.....	187 48	50 61	238 09	83 33
74	Julían Juan Melgar.....	176 92	47 76	224 68	78 63
75	Francisco Lagares González...	162 10	43 76	205 86	72 05
76	Fernando Lacalle García.....	204 78	55 29	260 07	91 02
77	Gregorio López Sánchez.....	177	47 79	224 79	78 67
78	José Lag Simarro.....	125 27	33 82	159 09	55 68
79	José Lecha Llopis.....	320 85	320 85	320 85	112 29
80	Juan López Sánchez.....	163 22	44 06	207 28	72 54
81	Damián Matilla Trigo.....	201 47	201 47	201 47	70 51
82	Epifanio Martínez Mediano....	168	45 36	213 36	74 67
83	Francisco Moreno Varela.....	198 52	47 61	246 16	86 15
84	Jerónimo Miguel González....	128	34 56	162 56	56 89
85	Guillermo Miralles Babitoni...	182	49 14	231 14	80 89
86	José Mostalá Bescos.....	123 75	33 40	157 11	54 98
87	José Millán Rodríguez.....	182 69	182 69	182 69	46 44
88	José Martínez Villamil.....	226 81	49 89	276 70	96 84
89	José Martínez Arias.....	136 45	136 45	136 45	47 75
90	José Muñoz Caparrós.....	119 26	119 26	119 26	41 74
91	José Mesa Peláez.....	209 07	56 44	265 51	92 92
92	José Montol Torres.....	128 44	28 25	156 69	54 34
93	José Morell Torres.....	112 23	26 93	139 16	48 70
94	Miguel Martín Mayordomo....	77 90	21 03	98 93	34 62
95	Máximo Modio Valle.....	118 91	30 75	144 66	50 63
96	Pedro Mas Soler.....	196 62	196 62	196 62	68 81
97	Pedro Marañas Mateo.....	182	182	182	63 70
98	Pablo Moral Collado.....	183 39	40 34	223 73	78 90
99	Ramón Mangas Barco.....	168 13	36 98	205 11	71 78
100	Tomás Mora Vela.....	164 14	3 23	167 42	58 59
101	Antonio Novas Domínguez.....	179 20	43	222 20	77 77
102	Eusebio Novallas Campos.....	53 29	14 88	67 67	23 68
103	Francisco Navarro Nieto.....	44 66	5 80	50 46	17 66
104	Miguel Navarro Payán.....	218 16	218 16	218 16	76 35
105	Pedro Nvaarro Armengol.....	48 87	18 19	62 06	21 72

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos
106	Salvador Navarro Moreno.....	195 68	83 26	228 94	80 12
107	Victoriano Orube Guerrero.....	39 52	4 74	44 26	15 49
108	Jaime Orta Maria.....	33 30	7 32	40 62	14 21
109	Manuel Ordóñez Durán.....	59 02	14 16	73 18	25 61
110	Alfredo Grast de Tamarit.....	1 19	24	1 43	50
111	Alejandro Peláez Martínez....	117 67	31 77	149 44	52 90
112	Valentín Pizarro Hernández...	58 09	10 45	68 54	23 98
113	Celestino Pérez Fuentes.....	133 69	29 12	167 81	58 73
114	Jenaro Palacios Gómez.....	125 34	33 84	159 18	55 71
115	Juan Pérez León.....	300 09	81 02	381 11	133 38
116	Manuel Pavón Federico.....	147 87	13 30	161 17	56 40
117	Pedro Pérez Barroso.....	207 09	207 09	207 09	72 48
118	Antonio Ramírez León.....	181 26	181 26	181 26	63 41
119	Angel Rosendo Expósito.....	191 50	51 70	243 20	85 12
120	Aurelio Ruiz Martín.....	106 63	106 63	106 63	37 32
121	Francisco Raniero Junqueiro..	316 29	316 29	316 29	110 70
122	Francisco Rebollo Almanza....	172	172	172	60 20
123	Francisco Ruiz Canal.....	173 50	173 50	173 50	60 72
124	José Rosa Postigo.....	141 12	16 16	162 28	56 79
125	José Requena García.....	275 17	275 17	275 17	96 30
126	Juan Ra os Barroso.....	11 73	1 29	13 02	4 55
127	José Rodríguez Chamizo.....	130	11 70	141 70	49 59
128	Luis Rubira Castillo.....	182	40 04	222 04	77 71
129	Manuel Rueda Suárez.....	163	25 20	193 20	67 62
130	Manuel Raposo Nieto.....	171 07	171 07	171 07	59 87
131	Manuel Rubio Molero.....	91 07	91 07	91 07	31 87
132	Manuel Rodríguez Martínez...	212 55	57 88	269 93	94 47
133	Norberto Ruiz Fernández.....	306 27	306 27	306 27	107 19
134	Rafael Ramírez Landeras.....	140 82	140 82	140 82	49 28
135	Toribio Rodríguez Lozano....	182	18 20	200 20	70 07
136	Alvaro Suárez García.....	234 15	234 15	234 15	81 95
137	Ernesto Sistones Cabañes....	155 89	42 09	197 98	69 29
138	José Sánchez Cañero.....	112 97	25 98	138 97	48 63
139	José Sastre Torrecilla.....	182	32 76	214 76	75 16
140	Juan Sielles Llorda.....	246 78	246 78	246 78	86 37
141	Manuel Sánchez Valdepeñas....	44 47	12	56 47	19 76
142	Miguel Sánchez Quevedo.....	286 50	5 76	292 23	102 28
143	Tomás San Juan Pascual.....	162 88	3 25	166 13	58 14
144	Antonio Troitiño Expósito....	391 82	105 79	497 61	174 16
145	Jaime Traver Casanova.....	170 07	45 91	215 98	75 59
146	Justo Tercero Herrero.....	143 45	40 08	183 53	65 98
147	Marcial Taboada Otero.....	158 52	42 80	201 32	70 46
148	Ricardo Torres Aguardiente...	170 08	170 08	170 08	59 52
TOTAL.....		23.528 64	3.541 64	27.070 28	9.476 96

Madrid 15 de Febrero de 1894. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 23 Febrero 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

PROGRAMAS

PARA EL CONCURSO DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS MILITARES EN EL AÑO DE 1894

Lección 8.ª

Fraciones

PROPIEDADES DE LAS FRACCIONES ORDINARIAS

Preliminares. Magnitud. Unidad ó módulo. Fracción. Medición de las magnitudes. Cantidad. Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias. Términos de la fracción. Nomenclatura y escritura de la fracción. Fracciones inversas. Expresiones fraccionarias. Transformación de fracciones. Principios fundamentales. Reducción de fracción á un común denominador. Transformación de la fracción mayor que la unidad. Simplificación de fracciones. Reducción de fracciones al mínimo denominador común. Ejercicios. Alteración de las fracciones. Principios relativos á la alteración de las fracciones.

Lección 9.ª

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS FRACCIONARIOS

Adición. Definición. Casos elementales de adición. Adición de fracciones implícitas. Ejercicios. Sustracción. Definición. Casos elementales de sustracción. Sustracción de fracciones implícitas. Ejercicios. Multiplicación. Definición. Casos elementales de multiplicación. Productos de va

(1) Véase el BOLÉIN de anteaer.

rios factores. Multiplicación de fracciones implícitas. Fracciones de fracción. Ejercicios. División. Definición. Cociente completo de dos números enteros. Casos elementales de división. División en forma implícita. Ejercicios.

FRACCIONES COMPLEJAS É IGUALDADES FRACCIONARIAS

Fraciones complejas.—Extensión de la notación fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Operaciones.—Adición y sustracción.—Multiplicación y división.—Ejercicios.—Igualdades fraccionarias.—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.

Lección 10

FRACCIONES CONTINUAS

Preliminares.—Origen y definición de la fracción continua.—Fraciones continuas periódicas.—Reducida y cálculo de la fracción continua.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del valor de una fracción continua y limite del error.—Ejercicios.

Lección 11

FRACCIONES DECIMALES

Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidad de decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal, escrito en forma entera.—Escritura, en forma entera, de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Ejercicios.—Adición.—Procedi-

imiento aditivo.—*Sustracción*.—Manera de operar.—*Multiplicación*.—Casos diversos.—*División*.—Casos diversos.—Ejercicios.

Leción 12

REDUCCIÓN DE FRACCIONES

Reducir un número fraccionario á otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducir una fracción ordinaria ó decimal á fracción continua*.—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducción de fracción ordinaria á decimal*.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.—*Reducción de fracción decimal á ordinaria*.—Definición.—Procedimiento.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad incomensurable.—Ejercicios.

Leción 13

POTENCIAS

Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencias de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.—Ejercicios.—*Cuadrado de un número*.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.—*Cubo de un número*.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

Leción 14

RAÍZ CUADRADA

Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad*.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada*.—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número, entero ó fraccionario, con una aproximación dada*.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de los números implícitos*.—Procedimiento general y casos particulares.

Leción 15

RAÍZ CÚBICA

Preliminares.—Definiciones y algoritmos.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad*.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada*.—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cúbica de un número, entero ó fraccionario, con una aproximación dada*.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de los números implícitos*.—Procedimiento general y casos particulares.

Leción 16

NUMEROS INCOMENSURABLES

Teoría de los límites.—Definición y sus consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los lí-

mites.—*Operaciones con los números incomensurables*.—Medida de la magnitud incomensurable.—Concepto de las operaciones con números incomensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

Leción 17

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA ANTIGUO

Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplo y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—*Sistema métrico decimal*.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.—*Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario*.—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Antiguo sistema monetario.—*Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico*.—Algunas equivalencias de las más usuales.

Leción 18

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS CONCRETOS

Transferencias de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Ejercicios.—*Reglas para operar con los números concretos*.—Adiciones de números concretos.—Sustracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos.—Ejercicios.—*Transformación y operaciones en el sistema métrico*.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Ejercicios.

Leción 19

RAZONES Y PROPORCIONES

Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—*Reglas de tres simple y compuesta*.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—Ejercicios.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Estando ya aprobado el deslinde de las vías pecuarias del término de Galapagar, se ha señalado el día 26 del corriente, para proceder á su amojonamiento.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los propietarios que deseen concurrir al acto.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Marzo del año económico de 1893-94

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Plas. Cént.
1.º	Administración provincial...	32.000
2.º	Servicios generales.	20.000
3.º	Obras obligatorias..	30.000
4.º	Cargas	25.000
5.º	Instrucción pública.	4.000
6.º	Beneficencia.....	350.000
7.º	Corrección pública	10.000
8.º	Imprevistos.....	2.000
9.º	Nuevos Establecimientos.....	160.000
10	Carreteras.....	80.000
11	Obras diversas. ...	20.000
12	Otros gastos.....	8.000
13	Resultas.....	60.000
TOTAL.....		801.000

Madrid 5 de Febrero 1894.—V.º B.º—El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Febrero de 1894

La Comisión conforme.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª, de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, á nombrado Inspectores á los señores siguientes:

- D. Fernando Franco Ruiz.
- Baltasar Hermoso Palacios.
- Raimundo Martínez Ibarra.
- Salvador Mariátegui.
- Miguel Bestard.
- Inocencio Sela Sempit.
- Mariano Cortés Muiguljón.
- León Yoldi é Isturiz.
- Buenaventura Pelayó Alegría.
- José García de los Ríos y Beraza.
- Alejandro García Pérez.

Para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación.

Y habiendo sido autorizados estos nombramientos por la Delegación del Gobierno, en el arrendamiento de tabacos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público.

Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

A YUNTAMIENTOS

Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados durante el segundo trimestre del año económico de 1893 á 94.

Ordinaria del 5 de Octubre

Quedó aprobada el acta de la anterior. Conceder á D. Edmundo Merlo, el permiso que solicita para construir por su

cuenta un puente de ladrillo en sustitución del baden que existe á la salida de la calle del Marqués, en el camino que conduce al trozo de carretera que une este pueblo con la general de Andalucía.

Se dió lectura del acta de arqueo levantada en 30 del mes anterior.

También fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos que con fecha 30 de Septiembre último ha presentado el representante del municipio en Madrid.

Se concedió permiso á Bárbara Baquerizo, para colocar sobre la sepultura de su difunto esposo, una lápida así como para vestir el pavimento de aquélla.

Ordinaria del 12

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó acordado el ingreso en las arcas provinciales de la cantidad que por contingente corresponde satisfacer á este Ayuntamiento en el primer trimestre.

También se concedió licencia á Doña Daniela Fernández, para colocar una lápida sobre la sepultura de su difunto esposo.

Ordinaria del día 19

Se aprobó el acta anterior. Quedó aceptado el ofrecimiento que hace el profesor de instrucción primaria Sr. Mendoza ha desempeñar gratuitamente como en años anteriores la clase de adultos, acordándose por unanimidad den comienzo aquéllas el día 1.º de Noviembre próximo y que se consulte al profesor Sr. Tajada si está dispuesto también á prestar en este año dicho servicio gratuitamente.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal participando que el Sr. Gobernador había acordado reducir á quince días el plazo de los treinta porque se había anunciado la subasta de los pastos sobrantes del prado boyal.

Recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento del acuerdo que en 11 del actual tomó la Junta provincial de instrucción pública, relativo al contrato celebrado con los Maestros de instrucción primaria sobre compensación de retribuciones escolares.

Autorizar á D. José Fernández Lorenzini para que en nombre del Ayuntamiento perciba el premio de expedición de cédulas personales del ejercicio último.

Ordinaria del 26

Fué aprobada el acta del anterior. Se acordó conceder licencia á Doña Gila Robles y otros, para colocar lápidas sobre sepulturas en el Camposanto municipal.

Ordinaria del 2 de Noviembre

Quedó aprobada el acta de la anterior. También lo fué la cuenta de ingresos y gastos presentada por la Comisión, organizadora de las dos corridas de novillos que tuvieron lugar en los días 8 y 24 del pasado mes de Octubre, acordándose que las 22 pesetas 50 céntimos, que resultan como producto líquido, después de deducidos los gastos, ingresen en arcas municipales.

Hecha lectura del acta de arqueo del mes anterior, quedó enterada de su resultado la Corporación.

También fué aprobado por unanimidad el estado mensual de la distribución de fondos.

Ordinaria del 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Que pasen á Informe de la Junta local de primera enseñanza, las cuentas de la inversión dada á la cantidad que se consigna para material, presentadas por los maestros de Instrucción primaria.

Designar para la instalación de las Mesas electorales de las dos Secciones para la renovación bieual de Concejales, el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y el piso bajo de la casa escuela de niñas, calle del Hospital, núm. 4.

Ordinaria del 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes del Prado boyal.

Se acordó conceder licencia por dos meses al Concejal Síndico de este Ayuntamiento Sr. Batres y fué nombrado por unanimidad para desempeñar dicho cargo, durante la ausencia de aquél, el Concejal Sr. Casado.

Ordinaria del 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué nombrado como Comisionado para verificar la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo y presenciar las operaciones del sorteo, el Secretario de este Ayuntamiento.

También se enteró la Corporación de haber quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes del Prado boyal.

Ordinaria del 30

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido para oír reclamaciones sobre la legalidad de las elecciones de Concejales últimamente verificadas, y sobre la incapacidad de los Concejales proclamados según previene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, quedando enterada la Corporación de haberse presentado por el elector Don Antonio Martín, una protesta contra la capacidad del Concejal D. Benito Fernández de Soto, y la excusa del cargo por parte de éste, fundada en ser mayor de sesenta años, acordándose por unanimidad que transcurrido el plazo prefijado por el indicado Real decreto se remita el expresado expediente, con los justificantes necesarios á la Comisión provincial para que dicte la resolución que proceda.

Ordinaria del 7 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el estado mensual de la distribución de fondos.

Por lectura del acta de arqueo del mes anterior quedó enterado el Ayuntamiento.

Ordinaria del 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

En vista del oficio de invitación que al Ayuntamiento hace el Sr. Cura Párroco, se acordó por unanimidad la asistencia en corporación á la función religiosa del Santo patrono y que como decostumbre, se satisfagan con cargo al cap. 9.º del pre-

supuesto los gastos que dicha función ocasione.

Aceptar la dimisión que hace del cargo de Depositario de los fondos municipales el Concejal Sr. Saez, en virtud de cesar su mandato el día 31 del actual y nombrar por unanimidad para desempeñarlo interinamente, al vecino de esta villa D. Segundo Ruiz desde primero de Enero próximo.

Que tengan lugar los exámenes en las Escuelas públicas durante los días 22 y 23 del actual.

Que se distribuyan entre los empleados y dependientes municipales 235 pesetas como gratificación por los servicios extraordinarios prestados al Municipio con cargo al capítulo de «Imprevistos.»

Ordinaria del 21

Fué aprobada el acta del anterior.

Quedó enterada la Corporación de que la Comisión provincial había desestimado la protesta formulada por el elector Don Antonio Martín, contra la capacidad del Concejal D. Benito Fernández de Soto, y de que á éste se le había admitido la excusa de aceptar el cargo por ser mayor de sesenta años.

Que con objeto de aliviar un tanto la situación de la clase jornalera en los presentes días, se acordó por unanimidad proceder á la limpieza de varias calles de esta población.

Que se abone á los empleados y dependientes del municipio la mensualidad corriente.

Ordinaria del 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de que habían presentado en la Secretaría del Ayuntamiento los Concejales últimamente elegidos las credenciales de su nombramiento á excepción de D. Benito Fernández de Soto por haberle sido admitida la excusa que alegó en tiempo oportuno.

Igualmente lo fué de que no había tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos sobrantes del Prado boyal.

Que se convoque para el día 1.º de Enero próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial á los Sres. Concejales últimamente elegidos para constituir en dicho día el nuevo Ayuntamiento según previene la ley.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 16 del actual.

Pinto 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Julián López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito de Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lope Amor Alcolea, natural de Torija, partido de Brihuega, provincia de Guadalajara, hijo de Pascual y de Juana, de veinticuatro años, soltero, jornale-

ro, que ha vivido en la calle de Galileo, 3, bajo, de donde parece se ausentó con dirección á Melilla, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones, por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer á este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la captura del mencionado Lope Amor Alcolea, poniéndolo en la Cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1894.—José R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital da esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José del Pino Guerrero, de treinta y tres años, natural de Ecija (Sevilla) soltero, torero, que habitó en la calle de la Esgrima 11 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por estafas á Juan Jiménez Ripoll (a) *El Ecijano*; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en cumplimiento de un exhorto del de igual clase de la ciudad de Barcelona, librado en autos á instancia de Don Miguel Comas y Ferrer, contra la sociedad denominada Ferrocarriles Económicos de la Selva al Ampurdan, se requiere en forma á D. Alejandro Ibañez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran para que dentro del preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, entregue en la Escribanía del actuario los resguardos de los depósitos de 62.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100 y de otro título de 2.500 pesetas que se expidió á favor de D. Teodoro de Mesly, en concepto de fianza por la cesión de un Ferrocarril Económico de la Selva al Ampurdan y cuyos depósitos hechos en la Caja general del Estado se hallan señalados con los números 148.272 y 157.815 de entrada.

Madrid 1.º de Marzo 1894.—V.º B.º Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. 56

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.—Sección de propiedades

NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta del solar resultante del derribo del edificio que ocupó el ex Convento del Carmen, sito en la calle de la Salud, núm. 2, calle de la Abada, número 1, plaza del Carmen, sin número y calle de Tetuán, núm. 29, manzana 352, cuya situación y pormenor según las operaciones practicadas por el Arquitecto de la Hacienda, D. Enrique Fort, es la siguiente:

Linda por el Norte, con la calle de la Salud, de donde tiene su fachada principal; por el Este, con la calle de la Abada y con la plaza del Carmen y casa de la propiedad del Sr. Conde de Santa Marca, en cuyo testero y sitio próximo existen reconocidos á favor de la casa del referido Sr. Conde, las servidumbres determinadas en el deslinde practicado en 12 de Abril de 1888 y que más adelante se expresarán; por el Sur, con la calle de Tetuán, y por el Oeste, con la Iglesia del Carmen.

El terreno encerrado entre las alineaciones oficiales antes citadas y el edificio de la Iglesia del Carmen y casa del Conde de Santa Marca, se halla contenido en un polígono irregular de diez lados cuya superficie es de 2.008 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados, equivalentes á 25.870 pies cuadrados y 76 décimas de pie cuadrado, que representan la diferencia entre el área primitiva 2.974 metros cuadrados y 76 decímetros cuadrados y la que se ha perdido por el ensanche de la vía pública ó sean 966 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados.

Este terreno se ha dividido para la venta en cuatro solares, cuya situación, linderos, medición, superficie y valor son como sigue:

Solar núm. 1.—Tiene su fachada principal á la calle de la Salud, en una línea recta de 26 metros y 85 milímetros; á ángulo obtuso, con esta línea, vuelve otra de fachada á la calle de la Abada, de 16 metros á ángulo recto, con esta sigue la línea de separación del solar que se describe con el núm. 2, de 30 metros y 15 centímetros de longitud; cierra el sitio el cuarto lado, que sirve de separación con la Iglesia del Carmen, se une formando un ángulo agudo con el anterior, y un ángulo próximamente recto con la fachada de la calle de la Salud, y tiene de longitud 21 metros y 54 centímetros. Estas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geoméricamente, resulta tener una superficie de 522 metros cuadrados, y 11 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.724 pies cuadrados y 77 décimas de pie cuadrado, siendo su valor en venta 132.932 pesetas, 56 céntimos, á virtud de lo prevenido por la Real orden de 7 de corriente.

Solar núm. 2.—La fachada principal dá á la calle de la Abada y mide en una sola recta 16 metros y 92 centímetros; el lado derecho unido al anterior en ángulo recto separa este solar del núm. 1, y tiene de longitud 30 metros y 15 centímetros, el testero que separa este solar de la iglesia del Carmen, está formado de dos

rectas, una de 11 metros y 16 centímetros que hace ángulo obtuso con el lado derecho y otro también á ángulo obtuso muy abierto con la anterior, de cuatro metros y 78 centímetros de longitud. La línea de separación por la izquierda está formada de tres rectas; la primera de 24 metros 90 centímetros, que forman ángulo agudo con la última del testero y separa este solar de los que tienen los números 3 y 4; la segunda á ángulo obtuso con la anterior de siete metros y 78 centímetros que sirve de separación con la casa del Sr. Conde Santa Marco, así como la tercera que mide un metro siete centímetros y cierra el sitio formando ángulo obtuso con la segunda y la fachada del solar. Estas líneas forman un polígono irregular de siete lados cuya superficie es de 803 metros cuadrados y 10 centímetros cuadrados, equivalentes á 6.470 pies cuadrados y 93 decímetros de pie cuadrado, siendo su valor en venta de 120.086 pesetas 88 céntimos según se dispone en la referida Real orden de 7 del corriente.

Solar núm. 3.—Tiene su fachada principal á la calle de Tetuán, en una sola recta, que mide 14 metros y tres centímetros; el lado derecho que forma ángulo obtuso con la línea de fachada, separa éste solar del núm. 4, y tiene de longitud 32 metros y ocho centímetros á ángulo agudo, con este sigue el testero de 12 metros y 45 centímetros que separa el solar del número 2; el lado izquierdo está formado por tres rectas que separan el solar de la Iglesia del Carmen. La primera que hace ángulo obtuso con el testero y mide 24 metros y 67 centímetros; la segunda á ángulo recto con la primera que ensancha el sitio y tiene de longitud 70 centímetros, y la tercera que hace ángulo agudo con la anterior mide 15 metros y cierra el solar uniéndose á la fachada y formando con ella un ángulo agudo. El polígono irregular de seis lados formado por las líneas descritas, encierra una área de 501 metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados equivalentes á 6.460 pies cuadrados y 35 décimas de pie cuadrado siendo su valor en venta el de 99.770 pesetas dos céntimos, por cuya cantidad sale á subasta según lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente.

Solar núm. 4.—Tiene su fachada á la calle de Tetuán en una sola recta que mide 14 metros de longitud; el lado derecho tiene 36 metros 63 centímetros, forma ángulo obtuso con la línea de fachada y separa el solar de la casa del Sr. Conde de Santa Marco; el testero hace ángulo agudo con el lado derecho, separa el solar del señalado con el núm. 2 y tiene una longitud de 12 metros y 45 centímetros; el lado izquierdo que forma un ángulo obtuso con la línea del testero y uno agudo con la fachada, separa el solar del inmediato núm. 3 y mide 38 metros y ocho centímetros cerrando el sitio. Estas líneas forman un cuadrilátero irregular cuya superficie medida geoméricamente resulta ser de 481 metros cuadrados y 81 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.205 pies cuadrados y 71 décimas de pie cuadrado siendo su valor en venta el de 91.927 pesetas 50 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta según lo prevenido en la ya citada Real orden de 7 del corriente.

Servidumbres

Una servidumbre de luces á favor de tres huecos por planta que se empiezan á contar á tres metros y cinco centímetros

del ángulo con que empieza la nueva alineación ó sea la fachada del solar número 4; ésta servidumbre exige para su ejecución una zona de suelo á cielo en que no podrá construirse y cuyas dimensiones serán en planta un metro y 67 centímetros de ancho ó en sentido normal á la pared de la casa de Santa Marco y nueve metros 69 centímetros de largo, ó sea la distancia entre la jambas extremas de los balcones de una planta, unos dos pies por cada lado.

La segunda servidumbre de luces se extiende desde la zona anterior hasta la línea de fondo ó testero del expresado solar número 4, y se halla establecida arrancando de la altura de un metro y 80 centímetros, contados á partir del solado de la planta segunda de la casa núm. 1 de la plaza del Carmen; desde este plano de nivel no se podrán elevar construcciones verticales si no se separan del muro de la casa de Santa Marco una distancia de un metro y 67 centímetros; así, establecer cubiertas más altas que la línea de 45 grados, que arranque del pasamento del referido muro á la expresada altura de un metro y 80 centímetros sobre el nivel de aquella planta.

Y la tercera una servidumbre de conducción de aguassucias, establecida á favor de la referida casa de Santa Marco, para cuyo ejercicio será preciso, en todo caso y aunque se construya de nuevo sobre las atargeas, que éstas, solas ó reunidas, tengan la misma sección que hoy tienen en junto, que la pendiente no disminuya, y que exista siempre para registro y acometimiento á la alcantarilla general. Esta atargea atraviesa en sentido diagonal el solar núm. 4 y haciendo un quebranto cerca de la línea de separación de este solar y el núm. 3, alcanza al subsuelo de éste una pequeña parte, y atravesando la línea de fachada en dirección á la antigua puerta de la Iglesia, desemboca en la alcantarilla general.

No aparecen manifiestas otras servidumbres; pero teniendo presente que la construcción que existía en los terrenos del Carmen era parte con las inmediatas de un mismo edificio, y que además, en las mediciones y reconocimientos practicados en diversas épocas no se ha podido naturalmente descubrir el subsuelo, cabe admitir la posibilidad de que existan en el mismo algunas otras servidumbres de carácter análogo ó diferente de la constituida para la conducción de agua sucia por la línea de fachada de la calle de Tetuán; así pues, para evitar reclamaciones de los compradores queda establecido que no será motivo bastante para ellos el hecho de descubrir en su día al hacer el vaciado de sótanos y de zanjas la existencia de un gravamen de esta naturaleza.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario, asociado del Secretario de la Junta, creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección de propiedades y Jefe Letrado, que se designe al efecto con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora se entregará al Presidente, para los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con

sujeción al modelo, inserto á continuación acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente, y el resguardo para acreditar en forma, haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta.

3.ª Las proposiciones arregladas al adjunto modelo, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna en pesetas la cantidad que se ofrezca; contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego rechazadas.

El Notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Este acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones, deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales, y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor como garantía del compromiso contraído.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Subsecretaria, oyéndose previamente á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes, al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante la cantidad depositada para tomar parte en la subasta en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el plazo del

primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundos y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12.ª Si dentro del término de los quince días referidos, el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de subasta ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma anunciando otra nueva sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13.ª El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de esta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14.ª Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero del año siguiente dictada para su ejecución en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se oponga á lo establecido en aquella.

Madrid 20 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, Ruiz.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de... de... y del pliego de condiciones aprobado para la venta en subasta pública del solar en que estuvo el ex Convento del Carmen, sito en esta Corte, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar número... la cantidad de... (en letra) pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta de los solares resultantes del derribo del edificio que fué Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos situada en la calle del Turco, números 5 y 7 cuya situación y pormenores son los siguientes:

Solar núm. 3.—Tiene su fachada á la calle del Turco con la cual linda á Poniente, en una longitud de 20 metros; la medianería derecha separa este solar del núm. 4, mira á Mediodía y tiene una longitud de 30 metros; la medianería izquierda separa este solar del núm. 2, mira al Norte y tiene 30 metros de longitud, y la línea del testero separa este solar de los números 2 y 4, mira á Saliente, y tiene una longitud de 20 metros, resultando este solar con una superficie de 600 metros cuadrados equivalentes á 7.728 pies cuadrados, siendo su valor en venta según lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente el de 121.716, pesetas por cuyo precio sale á subasta.

Solar núm. 4.—Tiene dos fachadas por la calle del Turco y de la Greda, midiendo la primera 8 metros y la segunda 16 metros, 50 centímetros y miran á Poniente y

Mediodía respectivamente. La medianería de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, se halla constituida por dos líneas rectas que miden 6 metros 42 centímetros y 42 metros 16 centímetros respectivamente; la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda, y la segunda forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas este solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda; la medianería izquierda que mira al Norte, consta de tres líneas rectas que separan este solar de los números 3 y 2, y miden respectivamente 30 metros el primer trozo que es normal á la fachada, 20 el segundo y 36 metros 60 centímetros el último; la línea del testero que mira á saliente forma ángulo agudo con la medianería derecha, midiendo una longitud de 29 metros, 60 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.145 metros cuadrados nueve décimos cuadrados, equivalentes á 14.748 pies cuadrados 76 décimas, siendo su valor en venta el de 112.828 pesetas dos céntimos, según le dispuesto por la mencionada Real orden de 7 del corriente.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda bajo la presidencia del Sr. Subsecretario, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección de Propiedades y Jefe letrado que se designe al efecto con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico, en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta para cada solar.

3.ª Las proposiciones arregladas al adjunto modelo habrán de estar firmadas por los proponentes extendidas en papel de la clase 12.ª expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna en pesetas, la cantidad que se ofrece por cada uno de los solares que se subasten; contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de numeración siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones serán desde luego rechazadas.

El Notario extenderá un acta en que

haga constar los nombres de los mejores postores á quienes les será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por los autores de las proposiciones mas ventajosas, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones, deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales, y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo las de los mejores postores, como garantía del compromiso contraído.

10. A los compradores se les notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Subsecretaría, oyéndose previamente á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicita el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro, al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos, el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de esta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución en cuanto se refiere á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo

que no se oponga á lo establecido en aquella ley.

Madrid 23 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, Recio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de... empadronado en... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* de... de... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los solares en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sitos en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dicho pliego y se compromete á cumplir las condiciones establecidas ofreciendo por el solar número... la cantidad de... (en letra pesetas... céntimos.)
(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Propiedades.—Minas.

Autorizada por Real orden fecha 7 del corriente mes, la subasta pública para contratar el combustible mineral que se conceptua necesario, durante el próximo año económico de 1894 á 95, con destino á los servicios de «Explotación» y «Destilación», en el Establecimiento minero de Almadén, esta Subsecretaría ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta, el día 7 del próximo mes de Abril, á las tres en punto de su tarde y simultáneamente en la Dirección de las preclitadas minas y Delegación de Hacienda, en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las tres expresadas oficinas, durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija, en 71.710 pesetas y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal, de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de 3.585 pesetas 50 céntimos.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe, del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, á los precios determinados en la condición octava, (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, P. S., José de Villalobos.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Septiembre de 1893 con

los números 185.583 de entrada y 50.030 de registro, correspondiente al depósito de cinco mil quinientas pesetas constituido por D. Luis Ramon Flores como garantía del contrato de extracción de minerales de las Minas de Almadén (Ciudad Real); se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la Intendencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.
Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Director General, Olegario Andrade.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

Sociedad Tranvía del Este de Madrid

Balances cerrado el 31 de Diciembre de 1893 y aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 14 de Febrero de 1894.

ACTIVO	Pesetas
Almacenes.....	67.399 22
Banco de Castilla.....	312
Caja.....	51.643 95
Capital tracción.....	123.484 25
Concesión.....	150.000
Compañía Madrileña del Gas.....	100
Estación.....	268.926 89
Fincas urbanas.....	283.521 10
Labor ó cultivo de tierras.....	1.253 50
Material fijo.....	326.476 20
Material móvil.....	177.000
Sociedad de teléfonos....	75
Talleres.....	6.708 75
Obligaciones en cartera..	715.000
Negociación obligaciones.	88.958 59
Pérdidas y ganancias...	92.459 67
Valores en Caja.....	837.500
	3.189.813 12

PASIVO	Pesetas
Capital.....	600.000
Asociación mútua para auxilio enfermos.....	1.452 50
Explotación.....	25.753 60
Dividendos activos.....	250
Emisión obligaciones....	1.695.000
Fianzas inquilinato....	732 02
Fianzas en depósito.....	4.625
Intereses.....	24.500
Depósito de Administradores.....	37.500
Depósitos en custodia....	800.000
	3.189.813 12

Por la Sociedad tranvía del Este de Madrid, el Director, N. Mauri. 92—P.

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospital